

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a diecisiete de octubre de 2011.

Visto el estado del presente procedimiento, no habiéndose podido localizar a la demandada, y habiendo la parte actora presentado escrito aportando el nombre de los dueños de la Empresa Jazz Astronómico, se suspende la vista del próximo día 26/10/11 señalándose nuevamente para el próximo día 18/1/12 alas 11:45 horas, a fin de poder localizar a la parte demandada.

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a diez de enero de dos mil doce.

Visto el estado del presente procedimiento y no habiendo podido localizar por la Policía Local a la Sra. Manuela Gilabert, se suspende la vista del presente procedimiento, señalándose nuevamente para el día 29/2/12 a las 11:45 horas. Citándose a la misma por edicto.

Notifíquese a las partes.

Se advierte al destinatario D.<sup>a</sup> MANUELA GILABERT que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 16 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL  
206/2010

**154.-** D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000206/2010 de este Juzgado de lo

Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> FOUZIA BELGHAZI contra la empresa JOSE LUIS GARCÍA MARTÍNEZ sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Melilla, a 13 de enero de dos mil doce.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente.

#### SENTENCIA n.º 2/12

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos en impugnación de despido entre las partes, como demandante Dña. FAOUZIA BELGHAZI con cédula de identificación marroquí SA 4815 y como demandada la empresa DON JOSE LUIS GARCÍA MARTÍNEZ, en rebeldía procesal.

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora en fecha 21 de mayo de 2010 se presentó demanda contra la referida parte demandada, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, suplicaba sentencia estimatoria de su pretensión, en concreto que se declare la improcedencia del despido de la actora con los pronunciamientos pertinentes.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado a la demandada, convocándose a las partes al acto de juicio tras sendas suspensiones para el día 11 de enero a las a las 9.45 horas, al que compareció la parte actora asistida del Letrado Sr. JOSÉ ALONSO SÁNCHEZ no haciéndolo la demandada, pese a estar debidamente citada, según consta en el acta extendida. Abierto el acto la parte actora se afirma y ratifica en su demanda practicándose la prueba de interrogatorio y documental propuesta y admitida y solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a la pretensión formulada, quedando los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.